



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3926/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3926/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el señor [REDACTED] con número de documento único de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "1. Cuanto tengo cotizado en el ISSS 2. Puedo retirarlo ya que tengo 8 años de no trabajar y residir fuera del país." Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la

Que de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1, se recibió información de la Unidad de Pensiones informando que 1. Los requisitos son: tener 55 años de edad las mujeres y 60 años los hombres, 2. En caso que no se afilió a una AFP, y ya cumplió la edad antes mencionada deberá autorizar a persona de confianza a través de Poder General con Cláusula especial, para tramitar NUP en el ISSS, 3. Con (NUMERO UNICO PREVISIONAL) NUP se le asigna cita para el módulo 7 de INPEP, Oficina de Historial Laboral para solicitar su historial laboral y conocer su tiempo cotizado. Con relación al numeral 2, los requisitos y el procedimiento es el mismo del trámite de la pensión, lo que determina el beneficio a recibir es el tiempo cotizado, para pensión son 25 años cotizados, en caso de tener menos de 25 años cotizados , entonces le corresponde Asignación de Vejez (Devolución de Cotizaciones).

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts., 61, 62, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Hágase del conocimiento del peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

